



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2610

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 12 de Julio de 2016



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2610
Corrientes, 12 de julio de 2016

RESOLUCIONES:

N° 1600/16: Aprueba el Pliego de Contratación Directa-Obra “Construcción de Plaza en el B° Esperanza” Anexo I.

N° 1614/16: Designa en Planta Permanente a los agentes que se detallan en el Anexo I.-

N° 1615/16: Rectifica el Art. 1° de la resolución N° 1044/16-Espacio Reservado.

N° 1619/16: Aprueba el modelo de Convenio como Anexo I, entre la municipalidad y las Librerías y/o Editoriales-Anexo I.

N° 1636/16: Asigna interinamente a la señora Carmen Beatriz Ojeda, las funciones de Jefe del Departamento Ingresos.

N° 1655/16: Aprueba el Programa de Letras del Tesoro 2016.

N° 1669/16: Encarga la conducción de las Secretarías vacantes a la señora secretaria de Coordinación General y al Señor Secretario de Recursos humanos y relaciones Laborales.

DISPOSICIONES:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 618: Aprueba la rendición del mes de ABRIL/16 del Programa SUMAR.

SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO

N° 171: Establece el cese de actividades en los Centros de Desarrollo Infantil.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

N° 152: Suspende parcialmente en el ámbito del centro Emisor de licencias.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1574: reconoce el gasto a favor de Belén Karina Isabel Silguero Cerullo.

N° 1601: Interés Municipal la presencia del contador Político, Jorge Milton Capitanich.

N° 1602: Interés Municipal la honorable presencia del cantante Santiago “Bocha” Sheridan.

N° 1603: Interés Municipal la presencia de la “Urraca”, feria popular del Libro 2016.

N° 1604: Interés Municipal la presencia del Abogado Petta San Martín Eduardo Romalino.

N° 1605: Interés municipal la presencia del dúo Tonolec.

N° 1606: Interés Municipal la presencia de la Licenciada en Periodismo Virginia Feinman.

N° 1607: Interés Municipal la presencia del Periodista y politólogo José Natanson.

N° 1608: Interés Municipal la presencia del escritor y periodista Menpo Giardinelli.

N° 1609: Interés Municipal la presencia del Abogado Escritor Carlos hermann Guttner.

N° 1610: Interés Municipal la presencia del periodista José Erasmo Gauto.

N° 1611: Interés Municipal la presencia del Licenciado Estanislao Antelo.

N° 1612: Ratifica en todos sus términos lo dispuesto por la Disposición N° 78/16.

N° 1613: Traslado a agentes que obran en el Anexo adjunto.

N° 1617: Otorga el Beneficio de la Tarifa Social Solidaria al Sr.Cáceres Julián Felipe.

N° 1618: Otorga el Beneficio de la tarifa Social Solidaria a la Sra. Ojeda Lorenza.

N° 1621: Contrata en forma Directa a la firma Sztajnszrajber Darío Gabriel.

N° 1622: Exime de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados –Anexo I.

N° 1623: Declara cesante al agente Hernández Haroldo César.

N° 1624: Declara cesante al agente Alfonso Santiago.

N° 1625: Declara cesante al agente Martínez Miguel Gerardo.

N° 1626: Interés Municipal la presencia de la escritora Ana Isabel Olivos.

N° 1627: Aprueba y repone la Caja chica N° 09/16, de la Dirección de Secretaría privada.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 322: Aprueba el trámite de compra directa la firma vallejos Roberto Oscar.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 79: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Susa Itatí Ghiglione.
N° 80: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Luis A. Cuadrado.
N° 81: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Ultracard S.A.

RESOLUCIÓN N° 1600
Corrientes, 04 de Julio de 2016

VISTO:

El expediente N° 1162-S-2016, Caratulado: “Subsecretaría de Tierra y Hábitat- Ref. Convenio Intervención Integral p./Urbanización y Regularización Dominial Ctes.-Pliego de Contratación Directa- Obra: Const. B° esperanza-Cooperativa Mbaapó Porá”; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas el Sr. Subsecretario de Tierra y Hábitat, tramita la Aprobación del Pliego, Cómputo y Presupuesto de Contratación Directa, para la ejecución de la Obra: “Construcción de Plaza en el Barrio Esperanza”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 843.816,00 (Pesos: Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis).

Que, asimismo, refiere el citado funcionario, que dicha obra será ejecutada en el marco del Convenio “Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial” Barrio esperanza-Corrientes, suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministro y la Municipalidad de la ciudad de Corrientes , en el marco del Proyecto Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial.

Que, asimismo, el mencionado Convenio, en su Cláusula sexta, establece que: “En su carácter de ejecutas del proyecto serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD: punto a) celebrar contratos de obras con las cooperativas”, por lo que la obra deberá ser ejecutada mediante la contratación de Cooperativas de Trabajo, las que deberán estar debidamente inscriptas la contratación de Cooperativas de Trabajo, las que deberán estar debidamente inscriptas en el registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 2 obra Formulario de Presentación de la propuesta, suscripto por los apoderados de la Cooperativa de Trabajo MBAAPÓ PORÁ LTDA, por medio de la cual se comprometen a ejecutar la obra, de acuerdo a la documentación obrante y por la suma de \$ 843.816,00 (Pesos: Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis).

Que, a fojas 3/30 obran Pliego de Condiciones Particulares, de especificaciones Técnicas generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formularios de Presentación y Presupuesto, para la Contratación Directa, con destino a la obra precedentemente referenciada.

Que, a fojas 36/50 obran documentaciones de la Cooperativa de Trabajo MBAAPÓ PORÁ LTDA.

Que, a fojas 51 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 54 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 57 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Art. 7°, inc. b) y Resolución DEM N° 361/15 y Convenio para “Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial”, suscripto entre la secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Contratación Directa, por vía de excepción, para la Ejecución de la Obra: “Construcción de Plaza en el Barrio esperanza”.

Artículo 2º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente resolución, el que se formalizará por escribanía municipal.

Artículo 3º: Adjudicar a la Cooperativa de Trabajo MABAA POPORÁ LTDA., la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Resolución, según Pliego de Condiciones Particulares, de especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Presupuesto y demás documentaciones obrantes a fojas 2/50.

Artículo 4º: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, Artículo 7º, Inciso b) y Resolución DEM N° 361/15 y Convenio “Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial “ Barrio Esperanza-Corrientes, suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del Proyecto Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial.

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa de Trabajo MABAA POPORÁ LTDA., C.U.I.T. N° 30-71514360-3, por la suma total de \$ 843.816,00 (Pesos: Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis) pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1º y 2º, de la presente Resolución.

Artículo 6º: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º: Facultar a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, de la secretaría de Infraestructuras, para que mediante tramite interno, designe los técnicos, profesionales y personal responsable de garantizar la gestión, colaboración y supervisión, de proyectos en su integralidad, a los efectos establecidos en las Cláusulas 8º y 9º, del Convenio “Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial” barrio esperanza-Corrientes, suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministro y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 8º: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

A N E X O I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la Cooperativa de Trabajo MABAA POPORÁ LTDA., C.U.I.T. N° 30-71514360-3, representada en este acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°....., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “LA COOPERATIVA”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “Construcción de Plaza en el Barrio Esperanza”, de conformidad con los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación y Presupuesto.

SEGUNDA: “LA COOPERATIVA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 2/50, del expediente N° 1162-S-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

CUARTA: El Plazo de Ejecución de la Obra será de 4 (cuatros) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, que se labrará dentro de los 5 (cinco) días de la firma del contrato.

QUINTA: La Obra objeto del presente, está incluida en el Convenio “Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial” Barrio Esperanza-Corrientes, suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

SEXTA: Art. 10º: Multas por incumplimientos. Se aplicarán las multas establecidas en la Ordenanza N° 3581 Art. 72 y concordantes. En el capítulo X de la resolución 718: Art. 90 al 96. Capítulo XI Art. 97 al 99 y concordantes. Si la Cooperativa cometiere fallas o infracciones a este Pliego de Condiciones o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil al uno por mil (½‰ al 1‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la repartición. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción, en caso de persistencia o de bien abierto desacato del contratista, las multas impuestas podrán tener penalidades de carácter mas graves, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

SEPTIMA: “LA COOPERATIVA” percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos, conforme lo determina el Artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente obra.

OCTAVA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declararan expresamente conocer y consentir, está compuesta por: a.1. Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, resolución N° 718, Pliego General de Condiciones. A.2. Condiciones Particulares. A.3. Especificaciones Técnicas Particulares y generales. A.4. Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial. A.5. Planos Oficiales.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo 1, del Código Civil y Comercial.

DÉCIMA: A partir de la firme del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA COOPERATIVA” “responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO “, a través de la Unidad Ejecutora Municipal, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “la cooperativa” SU JURISDICCIÓN.

Décima segunda: Las partes convienen someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2016.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

ARQ. DANIEL ANÍBAL FLORES
Secretario de Infraestructura

**Municipalidad de la ciudad
De Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1614
Corrientes. 05 de Julio de 2016**

VISTO:

El Expediente N° 1383-D-2016, la Ordenanza N° 3641 y la Resolución N° 3174 del 20 de Noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza N° 3641, Artículo 30°, se establece la clasificación del personal en Planta Permanente y Planta No Permanente (Contratados).

Que, la resolución N° 3174 del 20 de Noviembre de 2014 establece que el Personal Municipal de Planta No Permanente que reúna una antigüedad de 03 (tres) años de servicios efectivos adquirirá en forma automática el carácter de Planta permanente de acuerdo a la clasificación establecida en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3641.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de marras, debe considerarse a todos aquellos agentes que al 31 de mayo de 2016 han cumplido con el requisito de reunir antigüedad de 03 (3) años de servicios requeridos y dictar la norma legal consagrado su estabilidad; por lo que se torna necesario el dictado de la presente designado en la Planta Permanente a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte de ésta.

Que, es facultad del departamento Ejecutivo dictar la correspondiente norma legal.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar en la Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, con efecto al 01 de Junio de 2016; a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, de acuerdo a la clasificación establecida en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Despacho y a la Dirección General de Personal.

Artículo 3: La presente resolución será refrendada por el Señor secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y la señora secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretaría de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1615
Corrientes, 05 de Julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1044 del 29 de abril de 2016, recaída en el expediente N° 2863-S-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1 de la resolución N° 1044/16, se crea a partir de la fecha de promulgación de la Resolución un espacio reservado para el estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas sobre la calle Tucumán al 1200, de 10 (diez) metros en su intersección con calle Belgrano.

Que, el Señor Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social solicita el cambio del espacio reservado de la calle Tucumán a la calle Belgrano al 700, atento a que por calle Tucumán existen varios comercios que se verían perjudicados, lo que no ocurre por calle Belgrano.

Que, por tanto se estima conveniente realizar la modificación solicitada, la que debe llevarse a cabo mediante la presente.

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el artículo 1° de la resolución N° 1044 del 29 de abril de 2016, al que quedará redactado de la siguiente manera: “Crear, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución un Espacio Reservado para el Estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas, sobre la Calle Belgrano al 700, sobre los 10 (diez) metros finales en su intersección con la calle Tucumán”; atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: la presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación general, el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO ADOLFO LARREA
Secretario de Transporte
Y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1619
Corrientes, 05 de Julio de 2016

VISTO:

El expediente N° 300-B-16, por el cual la Viceintendencia , solicita subsidio destinado a la v Feria popular del Libro, por la suma total de \$ 63.200- (PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado subsidio estará destinado a las diferentes librerías y/o editoriales que participaran de la V feria Popular del Libro, que dicho subsidio será destinado a que las mencionadas, puedan realizar descuentos en los libros de hasta un 50 % de descuento en su valor, que se formalizara a través de un convenio a celebrarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y las Librerías y/o editoriales, de acuerdo a la nota de fs. 1.

Que, el acceso a los libros, constituye parte de la política del estado de este Municipio, por lo cual se debe impulsar que todos los vecinos de la ciudad de Corrientes accedan a los mismos con un descuento de hasta un 50 % en el precio de venta al público.

Que, a fojas 05, el sr. Intendente Municipal Autoriza el inicio del procedimiento administrativo.

Que, a fojas 07, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificando el accionar del estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.

Que, a fojas 10 y 11 obra intervención del Director Legal de la Viceintendencia.

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio como Anexo I, a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y las Librerías y/o Editoriales participantes de la V Feria Popular de Libro Edición 2016.

Artículo 2: El Subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en la carta orgánica Municipal en su artículo 46 inciso 33.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de: "CONTEXTO LIBRERÍA EDITORIAL" de Libros y Procesos SRL, CUIT N° 30-71450214-6, Subsidio solicitado: \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil), " EL CLUB DEL LIBRO" de Raúl Enrique Sena, CUIT N° 23-

07922161-9 Subsidio solicitado: \$ 6.600 (Pesos Seis Mil Seiscientos), “EDITOPRIAL ARKHAM” de Billordo Azucena Fátima, CUIT N° 23-11719359-4, Subsidio solicitado: \$ 6.600 (Pesos Seis Mil Seiscientos).

Artículo 4: Dese intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.

Artículo 5: La dirección General de Contabilidad Imputara el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ANEXO I CONVENIO FERIA DEL LIBRO 2016

En la Ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de julio de 2016, entre la municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el señor intendente municipal Ingeniero ROBERTO FABIÁN RÍOS, en adelante la “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y “LIBRERÍA.....” (CUIT _____), representada por.....DNI N°....., nacida/o el....., soltera/o domiciliada especialmente e n calle xxxxxxxx, de esta ciudad, argentina, quien interviene en calidad de apoderada legal.....en adelante la “LIBRERÍA”, por la otra parte, (conjuntamente con la Municipalidad “LAS PARTES”); acuerdan en celebrar el siguiente convenio de otorgamiento de subsidio, con el objeto de ofrecer descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementarios, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento “Quinta Feria Popular del Libro” que se desarrollará desde el 06 al 16 de julio del corriente año en el Club Boca Unidos que habilitará la Municipalidad de Corrientes a tal efecto, conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles, con hasta un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.

Artículo 2: Para el logro del compromiso propuesto, la municipalidad aportará un porcentaje del monto total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la Librería, aportará el porcentaje restante, lo que permitirá al alumno, su padre o tutor, acceder al libro con un valor por debajo del de mercado.

Artículo 3: A los fines indicados en el párrafo anterior, la Municipalidad entregará a la LIBRERÍA la suma de XXXXXXXX (XXXXXX) como aporte sobre el cual se ira debitando el porcentaje de descuento del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el “Aporte”). De cada litro vendido con el mencionado descuento, la LIBRERÍA deberá rendir a la Municipalidad con la presentación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.

Artículo 4: La LIBRERÍA deberá señalizar mediante carteles indicadores los sectores de: novedades, saldos y ofertas a fin de que el cliente sea guiado correctamente y tenga la información precisa para concretar la compra.

Artículo 5: La LIBRERÍA tiene la obligación diaria de informar las ventas a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.

Artículo 6: Al concluir el evento la Librería y/o Editorial deberá rendir cuentas a la Municipalidad, a fin de que esta verifique que se hubieran hecho efectivos los descuentos en los ejemplares vendidos.

Artículo 7: A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor. -

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

RESOLUCIÓN N° 1636
Corrientes, 06 de Julio de 2016

VISTO:

La resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, y sus modificatorias, por la cual se aprueba la estructura orgánica del departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del departamento Ejecutivo Municipal, designar provisoriamente los respectivos Directores, Jefes de departamento y Jefes de División, de manera provisoria hasta tanto se realice el llamado a concurso de antecedentes y oposición, contemplados en el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal y sus normas derivadas, Ordenanzas N° 1525, 1981, 3571 y 3641.

Que, es atribución del departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores, Jefes de departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente a la señora Carmen Beatriz Ojeda, D.N.I.N° 26.396.457, las funciones de Jefe de Departamento Ingresos dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Economía y Finanzas a partir del 1° de Julio del corriente año en curso.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1655
Corrientes, 07 de Julio de 2016

VISTO:

El expediente N° 520-C-2016, referente: “Propuesta Caja municipal como agente Organizador del Programa Letras de Tesorería” y; la Ordenanza N° 6438, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.438 sancionada por el Concejo deliberante de la ciudad de Corrientes facultó al departamento Ejecutivo Municipal a emitir y colocar instrumentos financieros hasta la suma de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000).

Que, se estima necesario y conveniente reglamentar un Programa de Emisión de Letras de Tesorería del ejercicio 2016 con el objeto solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales de la municipalidad, en el marco de la Ordenanza (el “Programa”).

Que, a tales efectos, y conforme las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en el artículo 2° de la Ordenanza, se dispone a afectar en garantía del pago de las Letras del tesoro la recaudación del Municipio por la participación de ingresos de la provincia por impuestos, tasas y derechos internos (art. 229 incisos 3) y 4) de la constitución de la provincia de Corrientes), neta de retenciones por convenios.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por el citado artículo de la Ordenanza, corresponde autorizar a la secretaría de Economía y Finanzas a contratar al Banco de Corrientes S.A. para que actúe como Agente de la Garantía y Agente de Pago en el Programa de Letras del tesoro, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro que se encuentren en circulación, como así también, a contratar a la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes para que se desempeñe como Organizador de las emisiones bajo el Programa, función bajo la cual deberá contratar a uno o más co-organizadores y agentes colocadores autorizados, a una sociedad calificadora de riesgo y a un asesor legal.

Que, a fojas 17 obra dictamen N° 301 de fecha 6 de julio de 2016 emitido por Servicio Jurídico Permanente.

Que, el departamento Ejecutivo se encuentra facultado al dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el Programa de Letras del tesoro 2016 conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

Valor nominal del Programa de Letras 2016: El valor nominal de todas las series emitidas en el marco del Programa de Letras de Tesorería 2016, en circulación en cualquier momento, será por hasta la suma de \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

Identificación de las Series: serie I y subsiguientes, conforme lo disponga la Secretaría de Economía y Finanzas en oportunidad de su emisión.

Vencimiento, Cómputo del plazo: cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la fecha de Colocación. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará propuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Colocación, la fecha de vencimiento y las fechas de pago de servicios de cada Serie se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en los boletines diario de los mercados donde las Letras estén listadas.

Amortización: Cada Seri se amortizará de conformidad con lo que disponga la secretaría de Economía y Finanzas al establecer las condiciones particulares de emisión de cada Serie.

Servicios de Interés: cada Serie devengará intereses de conformidad con lo que disponga la secretaría de Economía y Finanzas al establecer las condiciones particulares de emisión de cada Serie.

Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación): \$ 1 (pesos uno).

Pago: El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el Contrato de Agente de la garantía y de Pago. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará propuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se proponga el vencimiento.

Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Corrientes y en las ciudades donde se asienten los mercados en los que estén listadas las Letras.

Garantía. Agente de garantía y de pago: Como garantía del pago de las Letras, se cede- en garantía y favor de los titulares de las Letras, por intermedio del Agente de la garantía y de Pago- la recaudación del Municipio por la participación de ingresos de la Provincia por impuestos, tasas y derechos internos (art. 229 inc.3) y 4) de la constitución de la Provincia de Corrientes, neta de retenciones por convenios (la “Recaudación Afectada”). Banco de Corrientes S.A. actuará como agente de la garantía y de pago (el “Agente de la Garantía y de Pago”), conforme a un contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad (el “Contrato de Agente de la Garantía y de Pago”).

Interese moratorios: Los interese moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio.

Caducidad de plazos: La falta de pago total de una cuota de intereses y/o capital, mantenida durante cinco Días Hábiles, implicará de pleno derecho la caducidad de los plazos, y se hará exigible el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, más los intereses moratorios hasta su efectivo pago.

Rango: Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.

Forma: Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.

Negociación: Las Letras se negociarán en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y eventualmente en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Colocación. Precio de suscripción: Si las letras tuvieran un tasa de interés fija predeterminada, se colocarán a un precio que se licitará mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “subasta holandés modificada”, conforme al rango de precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación. Si las letras tuvieran una tasa de interés fija a determinar, se colocarán a la par, y se licitará dicha tasa mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “subasta holandesa modificada”, conforme el rango de tasas ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación.

El procedimiento se indicará el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines diarios de los mercados donde negocien las Letras. El colocador podrá designar sub-colocadores.

Monto mínimo de Suscripción: V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).

Organizador: Caja Municipal de Préstamos.

Artículo 2: Autorizar a la secretaría de Economía y Finanzas a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa de Letras de tesorería para el ejercicio 2016 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, determinando la denominación de la serie, su valor nominal, la tasa de

interés, la fecha vencimiento del pago de/los servicio/s de interés y la fecha de vencimiento de la serie, el régimen de amortización, todo ello de conformidad a las condiciones generales establecidas en el artículo primero y teniendo en cuenta las necesidades del tesoro y la situación de los mercados. Se le Faculta, asimismo, a negociar y suscribir con el Banco de Corrientes S.A. el contrato que regulará su actuación como agente de la garantía y pago de las Letras, y sus eventuales prórrogas, a firmar los certificados globales de cada una de las Series y depositarlos en Caja de Valores S.A. por intermedio de colocador, a determinar las condiciones de colocación de cada una de las Series, a establecer la tasa, la tasa de rendimiento (“TIR”) o el Margen de Corte para las mismas, a solicitar las autorizaciones para la negociación de las Letras del Tesoro en uno o más mercados autorizados conforme a la ley nacional 26.831 que estime conveniente, suscribir convenios con los mercados y publicar los avisos que fueren menester (en la medida que su publicación no esté a cargo del colocador), así como celebrar todos los actos y documentos que fueren necesarios a los fines de implementar el Programa de Emisión de Letras del Tesoro.

Artículo 3: Encuadrar la presente en las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal artículo 46° inciso 33° y cc., y normas legales complementarias y la Ordenanza N° 6438.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretario de Economía y Finanzas y Coordinación general.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

RESOLUCIÓN N° 1669
Corrientes, 07 de Julio de 2016

VISTO:

Que los secretarios de Áreas se ausentarán de la Ciudad de Corrientes, en distintas fechas durante la feria judicial del mes de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas de las distintas Secretarías de Áreas, se hace necesario encargar la conducción de las secretarías vacantes a la Señora Secretaria de Coordinación general del 11 al 17 de julio de 2016, y al señor Secretario de Recursos humanos y Relaciones Laborales del 18 al 24 de julio de 2016, al Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales para asegurar la continuidad de las gestiones administrativas del área.

Que conforme a las facultades conferidas, se procede al dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Encargar la conducción de las Secretarías vacantes a la Señora Secretaria de Coordinación General del 11 al 17 de julio de 2016, y al Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del 18 al 24 de julio de 2016, para asegurar la continuidad de las gestiones administrativas del área.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación general y el Señor secretario de Recursos Humanos y relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DISPOSICIÓN N° 618
Corrientes, 30 de Junio de 2016**

VISTO:

El expediente N° 1449-D-2016, la resolución N° 806 del 14 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se gestiona la Rendición de abril de 2016 del programa SUMAR administrado por la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial de la secretaría de Coordinación general, conforme lo manifestado a fojas 1.

Que, de a fojas 2 a 43 obran las correspondientes facturas debidamente conformadas, en concepto de rendición de cuentas correspondiente al Programa SUMAR de la Secretaría de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.

Que, a fojas 44 ha tomado intervención la Dirección General de Contabilidad.

Que, atento el estado de las presentes actuaciones, precedente aprobar la presente rendición, hasta la suma de \$ 57.873,56 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

Que, en uso de las facultades conferidas por el ordenamiento vigente se dicta la presente norma.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar la presente rendición del mes de ABRIL DE 2016 del programa SUMAR de la Secretaría de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de programas y Abordaje Territorial, otorgado por la resolución N° 806/14, por la suma de \$ 57.873,56 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del sector Público Provincial N° 5571, y la resolución N° 806/14.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CR. RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 117
Corrientes, 05 de Julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1493 de fecha 23 de Junio de 2016, que establece Feria Administrativa para todo el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el área de la Subsecretaría de educación-Dirección general de la Niñez, Centros de Desarrollo Infantil, se hace necesario realizar tareas de limpieza, mantenimiento y reparaciones, a efectos de garantizar la prestación del servicio en las instituciones antes mencionadas.

Que, se debe mantener un período de guardia entre el día 11 de Julio de 2016 hasta el día 24 de julio de 2016, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la prestación del servicio habitual y no desproteger a la población infantil como a la institución.

Que, se considera oportuno realizar las tareas mencionadas en el período comprendido desde el 11 de Julio de 2016 hasta el día 24 de Julio de 2016.

Que, el período citado favorece el afianzamiento de los vínculos familiares de los niños que concurren a los centros de desarrollo Infantiles municipales.

Que, en uso de las facultades que le son propias.

POR ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

Artículo 1º: ESTABLECER, el cese de actividades en los Centros de desarrollo Infantil desde el día 11 de julio de 2016 hasta el día 24 de Julio de 2016, periodo en el cual se realizarán tareas de ordenamiento, limpieza y mantenimiento.

Artículo 2º: FIJAR, el Horario Unificado de 08:00 a 12:00 horas para el personal de los Centros de desarrollo Infantil desde el día 11 de Julio de 2016 hasta el día 24 de Julio de 2016.

Artículo 3º: EL personal directivo de cada Centro de desarrollo Infantil deberá organizar los turnos de guardia del personal a su cargo como así también de los serenos, y del personal de ordenanza y limpieza a efectos de garantizar que se realicen las tareas mencionadas en el artículo precedente, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 1493/2016.

Artículo 4º: INFORMAR a todo el personal que presta servicios en dichos C.D.I. que deberán reintegrarse en su horario habitual a partir del día 25 (veinticinco) de Julio de 2016.

Artículo 5º: DAR Intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, a fin de tomar razón de la presente Disposición.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese

DR. FELIX ROLANDO MORANDO
Secretario de Desarrollo Comunitario
Municip. De la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 152
Corrientes, 30 de Junio de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3641(2001 y la Resolución N° 1493, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3641 en su Artículo N° 47 establece que la licencia Ordinaria se acordara por año calendario vencido y con goce integro de haberes, siendo obligatoria su concesión y utilización de acuerdo con la antigüedad que registre el agente al 31 de Diciembre del año que corresponda su beneficio.

Que, según dicho Estatuto del Empleado Municipal la Licencia Ordinaria solo puede ser interrumpido por razones imperiosas o imprevistas, enfermedad, maternidad o duelo por autoridad competente, Art. 47 ultima parte.-

Que, a su vez en su Artículo N° 79 inc. G al hablar de los Francos Compensatorios establece que los mismos serán debidamente otorgados por el Director de área.

Que, por su parte la resolución N° 1493 del 23 de junio de 2016 por la cual se declara la feria Administrativa al personal municipal en el ámbito de la municipalidad de la ciudad de Corrientes, en su Artículo N° 3 establece que "...el uso de esta obligatorio y no podrá ser suspendida con excepción de...aquellos que por estrictas razones de servicio así lo disponga el secretario de área mediante disposición en tal sentido".

Que, por la actividad que desarrolla dicho Centro Emisor de Licencias, dependiente de la secretaría de Transporte y Tránsito al ser plenamente operativa, resulta menester la suspensión de la Licencia Anual Ordinaria, Francos Compensatorios y ferias Administrativas, desde la fecha 10/07/2016 hasta el día 10/08/2016, motivada en la necesidad de no resentir el servicio desarrollado en dicha dependencia.-

Que, la normativa vigente y el criterio legal antes consignado autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

DISPONE:

Artículo 1º: SUSPENDER, parcialmente en el ámbito del Centro Emisor de Licencias, dependiente de la Secretaría de Transporte y Tránsito, el uso de Licencias Anuales Ordinarias, Francos Compensatorios y Ferias Administrativas, desde el día 10/07/2016 hasta el día 10/08/2016, las que serán usufructuadas en función a las necesidades operativas de dicho sector.

Artículo 2º: PONER en conocimiento de la secretaria de Recursos Humanos y relaciones Laborales, Dirección General de Personal, Agencia Correntina de recaudación, Caja Municipal de Préstamos y la Administración General del tribunal de Faltas de la presente disposición a efectos de que tome las medidas administrativas necesarias para hacer efectiva la presente disposición.

Artículo 3º: La presente Disposición será refrendada por el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GUSTAVO ADOLFO LARREA
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la ciudad de Corrientes**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA (J.F. de SAN MARTIN) AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

11211
Resolución N°

1614

Corrientes, 05 JUL 2016

ANEXO I

D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	AGR	NIV
38.317.093	Aguirre Almirón, Brian A.	Departamento Registro de Conducir	41	06
26.969.382	Argüello, Jorge David	Departamento Registro de Conducir	41	06
30.810.724	Argüello Ayala, Carlos Guillermo	Dirección de Administración	20	08
26.560.612	Albisu, José Javier Cipriano	Departamento Registro de Conducir	41	06
33.324.962	Da Silva, Rito Alfonso Ezequiel	Departamento Registro de Conducir	41	06
12.868.808	Duarte, Calixto	Dirección General de Cultura	51	03
33.948.009	Giménez, David Eduardo	Dirección General de Personal	41	06
32.305.809	Leston Galizzi, Matías Ignacio	Departamento Control y Fiscalización de Adicionales	20	08
34.297.934	Rodríguez Ruiz Díaz, Marcos A.	Departamento Registro de Conducir	41	06
20.374.928	Romero, Jorge Reimundo	Dirección de Delegaciones Municipales	51	03
30.997.184	Sheridan, Joaquín Ernesto	Dirección General de Personal	42	04
29.980.521	Sosa, Carlos Ariel	Departamento Legales	20	08
32.350.587	Villagrán, María Eugenia	Departamento Registro de Conducir	41	06

Pedro Ramón Lujo
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Precourt
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Fabián Pita
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Emilia Granda de Corvalán
SECRETARIA GENERAL DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes